

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concedido

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa gozará de la misma la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su propia y directa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su recordación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas BURSA DE CORDOBA Pesetas

|                  |       |                  |    |
|------------------|-------|------------------|----|
| Un mes . . .     | 5     | Un mes . . .     | 8  |
| Trimestre . . .  | 12'50 | Trimestre . . .  | 15 |
| Seis meses . . . | 21    | Seis meses . . . | 28 |
| Un año . . .     | 40    | Un año . . .     | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia  
(“Gaceta” 23 Octubre 1923)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.492

Sección de Obras Públicas

### AUTOMOVILES

Por don Benito Barranco López vecino de Castillo Locumba (Jaén) se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino al transporte de viajeros entre Valenzuela y Baos, y este pueblo y su estación, con un recorrido de 27 kilómetros, pasando además por la Aldea de Albenadín

El servicio se efectuará en el auto-omnibus de la matrícula de Madrid número 5.660 S. P., dispone de ocho

asientos, cobrando por persona y recorrido 4'95 pesetas.

Habrà disponible otro auto-omnibus para sustituir al primero en caso de necesidad.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º, letra c. del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real Decreto de 23 de Julio de 1918 se publica en este periódico oficial, se fijando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas en esta provincia.

Córdoba 18 de Octubre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Núm. 2.365

Sección de Obras Públicas

### CARRETERAS

Iniciado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, variante entre los kilómetros 1 al 10, trozo segundo se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de expropiación

forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el artículo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Gobernador civil, Luis Rodríguez Guerra.—Rubricado.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

### TERMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ

Relación rectificada de los interesados en la expropiación que en el término municipal motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, variante entre los kilómetros 1 al 10, trozo 2.º. Todo con arreglo a lo prevenido en el artículo diez y seis de la Ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y veinte y uno del Reglamento para su ejecución de trece de Junio del mismo año.

Número de orden.—Clase de la finca.—Nombre del propietario.—Residencia.

- 1 Monte bajo, Ayuntamiento Adamuz.
- 2 Olivar, don José Ortiz Molina, colono o arrendatario, don Manuel Gilvilán; residencia, Villanueva.
- 3 Olivar, doña Rateria Cantarero Garrido, Villanueva.
- 4 Olivar, herederos de doña Eloisa Ayllón Cubero, idem.
- 5 Olivar, don Antonio Luque Ayllón, Adamuz, colono o arrendatario don José Luque González; residencia, Adamuz.
- 6 Olivar, herederos de doña Eloisa Ayllón Cubero, Villanueva.
- 7 Olivar, don Juan Felipe Perez, idem.
- 8 Olivar, don Salvador Molina Requena, Adamuz.
- 9 Olivar, don Antonio Cuadrado Cerezo, idem.
- 10 Olivar, don Miguel Calvillo Luna, idem.
- 11 Olivar, don Rafael Castro Blanco, Pedro Abad.
- 12 Olivar, don Miguel Calvillo Luna, Adamuz.

Adamuz 27 de Abril de 1923.—El Alcalde, F. de Lara.—El Secretario, F. Reyes.



# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30  
Abril de 1923. Número 3175

| INGRESOS                                       | Presupuesto atri-<br>buido y rectificado | Operaciones<br>realizadas | D I F E R E N C I A |                     |
|------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
|                                                |                                          |                           | En mas              | En menos            |
|                                                | Pesetas Cts.                             | Pesetas Cts.              | Pesetas Cts.        | Pesetas Cts.        |
| 1 Propios.....                                 | 47 603 43                                |                           |                     | 47 603 43           |
| 2 Montes.....                                  | 205 820 18                               | 9 781 66                  |                     | 196 088 52          |
| 3 Impuestos.....                               |                                          |                           |                     |                     |
| 4 Beneficencia.....                            |                                          |                           |                     |                     |
| 5 Instrucción pública.....                     | 3 561 38                                 |                           |                     | 3 561 38            |
| 6 Corrección pública.....                      | 918 838 83                               |                           |                     | 918 838 83          |
| 7 Extraordinarios.....                         |                                          | 549 35                    | 549 35              |                     |
| 8 Resultas.....                                | 1 409 300 77                             | 450 41                    |                     | 1 408 850 36        |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... |                                          |                           |                     |                     |
| 10 Reintegros.....                             |                                          |                           |                     |                     |
| 11 Varios.....                                 |                                          |                           |                     |                     |
| <b>Total de ingresos.</b>                      | <b>2 585 184 19</b>                      | <b>10 731 42</b>          | <b>549 35</b>       | <b>2 474 942 52</b> |
| GASTOS                                         |                                          |                           |                     |                     |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 54 513 50                                | 98 90                     |                     | 54 414 60           |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 21 997 66                                |                           |                     | 21 997 66           |
| 3 Policía Urbana y Rural.....                  | 42 933 57                                | 228 15                    |                     | 42 705 42           |
| 4 Instrucción pública.....                     | 540 50                                   | 182 50                    |                     | 23 358              |
| 5 Beneficencia.....                            | 19 541 74                                | 338 55                    |                     | 29 193 19           |
| 6 Obras públicas.....                          | 8 7 28                                   |                           |                     | 22 817 23           |
| 7 Corrección pública.....                      | 79 503 51                                |                           |                     | 79 503 51           |
| 8 Montes.....                                  |                                          |                           |                     |                     |
| 9 Cargas.....                                  | 2 011 927 36                             | 2 253 15                  |                     | 2 009 674 21        |
| 10 Obras de Nueva Construcción.....            | 53 722                                   |                           |                     | 53722 00            |
| 11 Imprevistos.....                            | 15 250                                   |                           |                     | 15 250              |
| 12 Resultas.....                               |                                          |                           |                     |                     |
| 13 Devoluciones.....                           |                                          |                           |                     |                     |
| 14 Varios.....                                 |                                          |                           |                     |                     |
| <b>Total de pagos.</b>                         | <b>2 355 707 12</b>                      | <b>3 071 25</b>           |                     | <b>2 352 635 87</b> |
| <b>Existencia en Caja.</b>                     |                                          | <b>7 660 17</b>           |                     |                     |
| <b>Total igual al de ingresos.</b>             |                                          | <b>10 731 42</b>          |                     |                     |

Cabra 30 de Abril de 1923.—El Contador, Rafael Gómez.

### Sección provincial de Sanidad DE CORDOBA

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad del Reino, en escrito de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de recurso de alzada interpuesto por don Francisco López Navalón, vecino de Belmer, contra providencia de ese Gobierno que le impuso multa de quinientas pesetas por infracción de las Ordenanzas de Farmacia e instrucción de Sanidad, sirvase V. S. ponerlo en conocimiento de los interesados por medio de oficios a fin de que en un plazo de veinte días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sirvase V. S. acusar recibo con toda urgencia de esta comunicación y acompañar a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que que se publica en este BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines que se interesan en el citado escrito.—El General Gobernador civil, P. Herrera.

### SECCION DE POSITOS

N.º 3.434

**CERTIFICO.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Guadalcazar, que se expresaran y que durante el plazo de cuarenta días comprendidos del 2 al 8 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del



primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba diez y seis de Octubre de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargos: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1 Mariano Alonso Pozo, 22 de Julio 1922, 312, 15'00, 327'60 pesetas.

2 Manuel Alvaro Pozo, 1 de Septiembre 1922, 208, 19'40, 218'40 pesetas.

Total, 520, 26'00, 546'00

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 3.484

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

### Anuncio de subasta

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Conquinta la primera subasta de montes, mil novecientos hectólitros por la tasación de nueve mil quinientas pesetas, del monte «Queladilla».

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, diez días después se celebrará la segunda, por el mismo tipo y condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, al que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que ingresará en la Hacienda del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obra en la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarín.

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.113

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar, a propuesta del recaudador de la zona de Cabra, auxiliar del mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y remuneración a don Antonio Fernández Viña.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 19 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda accidental, Fernando Martínez.

## Depositaría de Fondos Municipales DE VIL ANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.753

PROVINCIA DE CORDOBA

### Primer trimestre de 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

#### Primera parte.—Cuenta en Caja

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 24.904'86 pesetas.

Cargo, 24.904'86.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 24.160'45.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 744'31.

#### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.364'37 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 4.364'37 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.011'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.011'35 pesetas.

8 Resultados.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.234'02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.234'02 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—operaciones realizadas en este trimestre, 16.295'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.295'12 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 24.904'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.904'86 pesetas.

#### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.574'51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.574'51 pesetas.

2 Policía de Seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.033'57; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.033'57 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.641'44; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.641'44 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.093'33; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.093'33 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.112'73 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.112'73 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.131'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.131'35 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.931'97 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.931'97 pesetas.

11. Improvisos.—operaciones realizadas en este trimestre, 641'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 641'55 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 24.160'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.160'45 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Julio de 1923.—El Depositario, Pablo Bermúdez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Villanueva de Córdoba a 2 de Julio de 1923. El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Fernández.

Núm. 3.116

Año de 1923-24

MES DE AGOSTO

### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitales que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, de forma a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

|                                          | Pesetas  |
|------------------------------------------|----------|
| Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento     | 2.723 04 |
| " 2.º—Policía de seguridad               | 1.376 66 |
| " 3.º—Policía urbana y rural             | 2.200 52 |
| " 4.º—Instrucción pública                | 1.161 25 |
| " 5.º—Beneficencia                       | 9.980    |
| " 6.º—Obras públicas                     | 1.062 50 |
| " 7.º—Corrección pública                 | 317 41   |
| " 9.º—Cargas y contingentes provinciales | 4.395 23 |

Pesetas

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción 2.083 33

11.—Improvisos 416 66

Total... 18.716 60

Villanueva de Córdoba a 2 de Agosto de 1923. El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Fernández.

## Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.110

Don José Eguilaz y Oviedo Casillejo, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la muerte sin testar de don Enrique Medina de la Bermeja, natural y vecino de esta ciudad, hijo de don Manuel y doña Dolores, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, de estado soltero, de cincuenta y cinco años de edad y que falleció en esta Capital el veintiseis y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y dos, solicitándose su herencia para sus parientes en cuarto grado colateral doña Elena y doña Elisa Zurbano de la Bermeja, doña Catalina, doña Emilia y doña Matilde Cobos de la Bermeja y doña Rosario de la Bermeja M.ª.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial con la prevención de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

### LA RAMBLA

(Publicado nuevamente por error de imprenta).

Núm. 4.097

Don Julio Burgos Galvez, Jefe de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que se tramita en oficio en este Juzgado por fallido de Concepción Pérez Segovia vecina que fué de esta ciudad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de treinta días los bienes inventariados pertenecientes al Estado que a continuación se describen.

Pesetas

La mitad indivisa de una casa situada en la calle puerta de esta ciudad, marcada con el número treinta y tres, que linda por la derecha entiendo con la número treinta y cinco propia de herederos de Dolores Sierra, por su izquierda con la del



## Perceas

número treinta y uno de Juan Jiménez y por su espalda con la del número sesenta de la calle olivar de la propiedad de Alfonso Xprj; ocupa una superficie de noventa y nueve metros, noventa y un decímetros, ochenta y seis centímetros y cinco milímetros cuadrados; cuya mitad indivisa ha sido justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas,

1.250

Y la mitad indivisa de una suer de tierra calma situada en este término procedente del cortijo de Hatanilla, trance primero de la fuente Marín, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centímetros, que linda al Norte con las parcelas una y dos del mismo trance de don Mariano Sanz de la Torre y Francisco Soto, al Este con tierras del cabiz de Cristóbal Barea, al Oeste con el camino partido que separa este trance del tercero de los toscares y del segundo del cerro de la fuente Marín y al Sur con la misma número cuatro del trance de su situación de Martín Mario Jiménez, cuya mitad indivisa ha sido averiguada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas.

1.125

Dicho remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día tres de Diciembre próximo venidero a los once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado para la subasta, que para poder tomar parte en esta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tiración; que el precio se consignará dentro de un término que no excederá de ocho días y que de su precio no se ha de deducir cantidad alguna por cargas o gravámenes.

Dado en la Rambla a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

POSADAS  
Núm. 4 095

Don Miguel Llamas Ruelas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Rafael González Castilla, la noche del veinte y cuatro de Septiembre último, de terrenos del Ochavillo, término de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el nú-

mero ciento noventa de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un mulo de tres meses de edad, castaño oscuro, raza española y el hierro del Fénix Agrícola V. 4 en la espaldilla izquierda

CORDOBA  
Núm. 3.793

Don Angel de Larrija y López de Cervantes, interinamente Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día once de los corrientes, fué sustraida a don Harminio Fernández Lozano, vecino de Almodóvar del Río, del sitial «Cerro de la Monja», finca «La Bastida», de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larrija.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

Reseña

Un burro de dos años, 1'43 alto, pelo negro, entero, raza española, hierro «Previsora Hispalense».

CABRA  
Núm. 4.111

Don Manuel Mancocho Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate del siguiente ganado: Una cabra blanca, cornuda; otra también cornuda, tinta bicana; otra mocha, tinta, todas sacabocado atrás y delante en ambas orejas y la izquierda rajada, y dos más cuyas señas se ignoran, propias de don Sixto Benítez, desaparecidas el día diez y ocho del actual, del cortijo denominado «Cuera de la Tosca», término municipal de Zuheros; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan el acto su legítima adquisición.

Dado en Cabra a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancocho.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

## CORDOBA

Núm. 3.467

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas a Salvador Martín Román, de veinte y cinco años, soltero, jornalero, natural de Marchena (Sevilla) y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Santa Ana, número veinte y ocho, y con residencia en Cadiz, Posada del Mesón, se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y en la de Sevilla y Cadiz, a refirido perjudicado, para que dentro del término de diez comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de ampliar la declaración que en dicha causa tiene prestada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

MONTORO

Núm. 4 189

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, sustraida en el día once del actual, de la finca La Bastida, de este término, al vecino de esta ciudad Jesús Meñaca Pérez; cuyo sumoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta y uno de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de unos trece años, capa negra, tirando a rojo, lunares blancos en los costillares, quebrado de patas y el hierro «El Fénix Agrícola», letra V. número 10 en la cadena izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.740

Don José Aguilar y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo término de quinto día a contar desde la inscripción en los «Boletines oficiales» de Málaga y Córdoba, a Francisco Leva García, de treinta años, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración como acusado en sumario que instruyo por causa a Antonio Benítez Benítez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho

de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Aguilar.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALAN

Núm. 3.681

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años y medio, castaña, más de marca, y un mulo capón, de seis años y medio, más de marca, ambos con el hierro del Fénix, sustraidos de los ruidos de Morente, al quince del actual y propios de José y Benito Castro Moyá; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a ella que se les señala en dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Montoro.

Núm. 3.409

SALGUERO CONTRERAS, Francisco, de cuarenta y ocho años de edad, casado, esquilador, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Belmes vecino de Córdoba, procesado en causa que se le sigue con el número cuarenta y siete de mil novecientos quince, por hurto comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción con el fin de que sea reconocido por dos facultativos e informen acerca de la edad que pueda tener, toda vez que no ha sido hallada la inscripción de su nacimiento ni la partida bautismal; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imprenta y Lit. «La Verdad»—Librería 24